



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESPACIO CRECER
ATACAMA LTDA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

Copiapó, 04 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N° 151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

El ORD. 240, de 28 de julio de 2023, del Director de Actividades Estudiantiles, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita la Decretación del acto administrativo del Convenio de Colaboración entre Espacio Crecer Atacama Limitada y la Universidad de Atacama.

El ORD. 27, de 16 de junio de 2023, de la Directora Técnica del Centro Universitario Promotor en Salud, dirigido al Director de Actividades Estudiantiles, en el cual solicita gestionar la formalización del Convenio de Atención de Salud Integral para estudiantes de la Universidad de Atacama con el Centro Espacio Crecer Atacama Limitada

RESUELVO:

1° APRUEBASE Convenio de Colaboración entre el Centro Espacio Crecer Atacama Ltda. y la Universidad de Atacama, según se señala a continuación:

CONVENIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA ESTUDIANTES DE LA

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

ESPACIO CRECER ATACAMA LIMITADA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 05 de Junio de 2023 entre **ESPACIO CRECER ATACAMA LIMITADA**, RUT _____, Domiciliados en Las Heras # 38 Copiapó, representada por Sr(a) **VALENTINA VALESKA ABARCA URTULLA** C.I. N° 17.774.325-9, Sr(a) **NICOLAS MARCELO RAMIREZ GUTIERREZ** C.I. 16.597.525-1, Sr(a) **MARLENE ANGEL CARVAJAL ROJAS** C.I. 17.054.994-5 y Sr(a) **CARINA PILAR ALVARADO CORTÉS** C.I. 19.450.796-8, en adelante indistintamente denominados el "Prestador", y la Universidad de Atacama, persona jurídica de derecho público RUT N° 71.236.700-8, en adelante la "Institución" o la "Universidad", representada para estos efectos por su Rector, Sr. **FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES** RUT. 13.760.526-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu # 485, comuna y Ciudad de Copiapó, se celebra el siguiente convenio de atención psicológica para Estudiantes de la Universidad de Atacama, en adelante indistintamente el "Convenio", según lo establecido a continuación y consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: SERVICIOS OFRECIDOS

El prestador cuenta con la infraestructura, equipamiento y profesionales especializados para entregar una atención de calidad a todos los estudiantes regulares de la Universidad de Atacama, poniendo a disposición de la institución los servicios de su sistema de atención, que firmado por los comparecientes forma parte integrante de este convenio. Los servicios que el prestador pone a disposición de los estudiantes de la institución son los siguientes:

- Atenciones Psicológicas
- Psicopedagogía
- Fonoaudiología
- Terapia Ocupacional



Todos los profesionales involucrados en el presente convenio se encuentran debidamente autorizados por las autoridades y organismos pertinentes.

SEGUNDO: COBERTURA

El prestador entregará los servicios ofrecidos a todos los estudiantes regulares de la Universidad de Atacama, sean estos de Sede Copiapó o de Sede Vallenar.

Los servicios otorgados por el prestador serán financiados directamente por parte de los estudiantes beneficiarios, sin responsabilidad alguna por parte de la Universidad.

TERCERO: MODALIDAD DE ATENCION

La modalidad de ejecución de cada una de las sesiones será realizada de manera presencial en las oficinas del prestador, una vez que informe a la Universidad, en horario acordado entre las partes.

Las atenciones podrán desarrollarse de manera online en la medida en que se vea impedido su desarrollo presencial; o según acuerdo pactado entre el estudiante y el prestador.

CUARTO: ARANCELES

El valor del arancel preferencial referido en esta cláusula para los servicios ofrecidos por el prestador, indistintamente del tipo de prestación será de \$20.000 (Veinte mil pesos) IVA incluido, esto último ajustado a la modalidad de atención pública. El monto anterior deberá ser costeadado por el estudiante, siendo las alternativas de pago en efectivo y/o Transferencia electrónica a convenir con el terapeuta asignado al momento de cursar la atención.

QUINTO: CONDICIONES DEL SERVICIO

Los estudiantes al momento de querer hacer efectivo este convenio ante el prestador, deberán presentar el arancel básico que acredite ser estudiante regular de la Universidad de Atacama. Los y las estudiantes verificados como tal por el prestador, deberán cancelar el valor preferencial establecido en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, el prestador deberá remitir de forma semestral, un reporte cuantitativo que dé cuenta de todas las atenciones realizadas a los estudiantes de la Universidad de Atacama y de acuerdo al siguiente esquema:

Nombre completo	RUT	Carrera	Nivel	Tipo de Atención	Fecha de la Atención

Lo anterior será utilizado por la institución sólo para fines estadísticos.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida.

SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, podrá poner término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, previo envío de una carta certificada dirigida al representante legal, con al menos 30 días de anticipación a la fecha establecida como término.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

OCTAVO: CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en acuerdos complementarios o en convenios específicos que se celebren entre las partes.

NOVENO: CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal de ninguna de las Instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DECIMO: CONOCIMIENTO MODELO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS UDA

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N°05, de fecha 10 de enero de 2023 y Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA/FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

DECIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO POLÍTICA INTEGRAL DE IGUALDAD DE GÉNERO UDA

Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exento UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, otorgando competencia a sus tribunales de justicia para resolver cualquier controversia derivada del mismo.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **VALENTINA VALESKA ABARCA URTULLA** RUT 17.774.325-9, doña **CARINA PILAR ALVARADO CORTÉS**, RUT 19.450.796-8, doña **MARLENE ANGEL CARVAJAL ROJAS** RUT 17.054.994-5 y don **NICOLAS MARCELO RAMIREZ GUTIERREZ**, RUT 16.597.525-1 para actuar en representación de **ESPACIO CRECER ATACAMA LIMITADA** consta en Estatuto actualizado Espacio Crecer Atacama Limitada, bajo código de verificación electrónico (CVE): CRxgi8fPWZMe de fecha de constitución 08 de Febrero de 2023 del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **FORLIN MAURICIO AGUILERA OLIVARES**, RUT 13.760.526-0 para actuar en representación de la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 137 del 01 de Agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este convenio se acuerda y suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte.

Valentina V. Abarca Urtulla
17.774.325-9
Espacio Crecer Atacama LTDA.

Forlín M. Aguilera Olivares
13.760.526-0
Rector Universidad de Atacama

Carina P. Alvarado Cortés
19.450.796-8
Espacio Crecer Atacama LTDA.

Marlene A. Carvajal Rojas
17.054.994-5
Espacio Crecer Atacama LTDA.

Nicolás M. Ramírez Gutiérrez
16.597.525-1
Espacio Crecer Atacama LTDA.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/mdo
Distribución
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Centro Universitario Promotor en Salud
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
07 AGO 2023
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
